

EJECUTIVO A CONTINUACION

No. 54-001-31-05-002-2001-00309-00

- 1. EJECUTANTE: JESUS ANTOLINEZ SUAREZ C.C. 13.217.349
- 2. EJECUTANTE: JOSE BAUTISTA SUAREZ C.C. 13.210.735
- 3. EJECUTANTE: JOSE ANTONIO BOHORQUEZ MANTILLA C.C. 1.935.252
- 4. EJECUTANTE: EDUARDO ALFONSO DURAN ALVAREZ C.C. 13.223.282
- 5. EJECUTANTE: MANUEL GUILLERMO FORNES GUEVARA C.C. 13.244.493
- 6. EJECUTANTE: JUSTINIANO MARQUEZ C.C. 13.218.621
- 7. EJECUTANTE: RAMON MEDINA C.C. 13.212.449
- 8. EJECUTANTE: JUDITH SOCORRO MORA DE ROJAS C.C. 27.580.820
- 9. EJECUTANTE: CARLOS JULIO PEREZ. CC 5.394.078
- 10. EJECUTANTE: CARMEN MARLENY ROVERA DE FORNES C.C. 37.212.471
- 11. EJECUTANTE: PEDRO ANTONIO GAMBOA C.C. 13.219.396

EJECUTADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.I.S. CUCUTA S.A., NIT 890.500.529-9

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que auto del 23 de octubre del 2023 se ordenó reconocer personería al apoderado de la parte demandada, y se ordenó el archivo del expediente. (numeral 02). El 30 de octubre del 2023 de la cuenta electrónica colectivoaraquechiquillo@hotmail.com informa aporta sustitución otorgada por la sociedad ARAQUE CHIQUILLO Y ASOCIDADOS S.A.S. al Dr. Javier Duarte Carrillo con el fin de presentar recurso de apelación. Dicha facultad según poder otorgado por el señor Julio Rey Bustos presidente de la asociación de pensionados de las empresas municipales de Cúcuta en calidad de agente oficioso de la parte demandante. (archivo 03). El 30 de octubre del 2023 el Dr. LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO aporta recurso de apelación (numeral 04). El 08/11/2023 el señor Julio Rey Bustos presidente de la Asociación de Pensionados de las empresas municipales de Cúcuta allega solicitud elevando cuatro peticiones esgrimidas en el archivo 05. El 19-12-2023 de la cuenta electrónica colectivoaraquechiquillo@hotmail.com respecto del cual el señor Frank Sebastián Araque Colmenares representante legal de Araque Chiquillo y Asociados S.A.S. en el cual informa aportar 4 poderes y solicita incorporar al proceso el ejecutivo con radicado No. 477 de 2011 del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta. (numeral 006). En tal sentido se observa poder otorgado por la señora CARMEN MARLENY RIVERA DE FORNES C.C. No. 37.212. 405 de Cúcuta. La señora ROSA LILIANA ANTONILEZ URIBE C.C. No. 60.368.181 actuando como heredera del pensionado JESUS ANTOLINEZ SUAREZ. RAMON MEDINA C.C. No. 13.212.449 como pensionado. MANUEL GUILLERMO FORNES GUEVARA C.C. No. 13.244.493 como pensionado. Registro civil de defunción de Antolinez Suarez Jesús indicativo serial 09581120. Uribe de Antolinez Yolanda. Indicativo serial 09652933. Registro Civil de nacimiento Rosa Liliana Antolinez Uribe. El 18 de enero del 2024 el señor Julio Rey Bustos solicita plazo para aportar los poderes faltantes. (numeral 07-08). Dejo constancia que procedí a buscar en la carpeta de entrada del correo con la fecha de 13/07/2020, encontrando en efecto 7 correos dirigidos a este radicado. (numeral 10) Pasa con un total de diez (10) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA

EJECUTIVO A CONTINUACION

No. 54-001-31-05-002-2001-00309-00

- 1. EJECUTANTE: JESUS ANTOLINEZ SUAREZ C.C. 13.217.349
- 2. EJECUTANTE: JOSE BAUTISTA SUAREZ C.C. 13.210.735
- 3. EJECUTANTE: JOSE ANTONIO BOHORQUEZ MANTILLA C.C. 1.935.252
- 4. EJECUTANTE: EDUARDO ALFONSO DURAN ALVAREZ C.C. 13.223.282
- 5. EJECUTANTE: MANUEL GUILLERMO FORNES GUEVARA C.C. 13.244.493
- 6. EJECUTANTE: JUSTINIANO MARQUEZ C.C. 13.218.621
- 7. EJECUTANTE: RAMON MEDINA C.C. 13.212.449
- 8. EJECUTANTE: JUDITH SOCORRO MORA DE ROJAS C.C. 27.580.820
- 9. EJECUTANTE: CARLOS JULIO PEREZ. CC 5.394.078
- 10. EJECUTANTE: CARMEN MARLENY ROVERA DE FORNES C.C. 37.212.471
- 11. EJECUTANTE: PEDRO ANTONIO GAMBOA C.C. 13.219.396

EJECUTADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.I.S. CUCUTA S.A., NIT 890.500.529-9



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta
San José de Cúcuta, 06 de febrero del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial advierte el despacho inicialmente el Dr. LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO no tiene reconocida facultades al interior del presente proceso, en tal sentido, el recurso de apelación presentado por el profesional en derecho señalado se rechaza de plano.

De otra parte, toda vez que según constancia secretarial obra pendiente resolver petición allegada el 13/07/2020 allegada desde la cuenta electrónica jaduca_35@hotmail.com a través de la cual el Dr. Álvaro Ivan Araque Chiquillo, solicita librar mandamiento de pago en este proceso.

En tal sentido corresponde evaluar la procedencia de dicha petición. En consecuencia, revisado el proceso se observa que la última actuación corresponde al 15 de mayo del 2012 en la cual se accede a emitir copias del proceso (folio 1555 del archivo 00)

De otro lado, como recuento procesal importante corresponde precisar que la sentencia que otorga el derecho a los accionantes en esta oportunidad, corresponde al fallo de segunda instancia emanada por el Tribunal Superior de Cúcuta, el 24/02/2004 (folio 1042 del archivo 00).

Asi mismo, resaltar que auto del 27 de febrero del 2007 ordeno tener como apoderado principal al Dr. Rodolfo Gutiérrez Cepeda del extremo activo: JOSE BAUTISTA SUAREZ C.C. 13.210.735- MANUEL GUILLERMO FORNES GUEVARA C.C. 13.244.493 - JESUS ANTOLINEZ SUAREZ C.C. 13.217.349 JOSE ANTONIO BOHORQUEZ MANTILLA C.C. 1.935.252- CARMEN MARLENY ROVERA DE FORNES C.C. 37.212.471-: EDUARDO ALFONSO DURAN ALVAREZ C.C. 13.223.282- RAMON MEDINA C.C. 13.212.449- CARLOS JULIO PEREZ. CC 5.394.078.

EJECUTIVO A CONTINUACION

No. 54-001-31-05-002-2001-00309-00

- 1. EJECUTANTE: JESUS ANTOLINEZ SUAREZ C.C. 13.217.349
- 2. EJECUTANTE: JOSE BAUTISTA SUAREZ C.C. 13.210.735
- 3. EJECUTANTE: JOSE ANTONIO BOHORQUEZ MANTILLA C.C. 1.935.252
- 4. EJECUTANTE: EDUARDO ALFONSO DURAN ALVAREZ C.C. 13.223.282
- 5. EJECUTANTE: MANUEL GUILLERMO FORNES GUEVARA C.C. 13.244.493
- 6. EJECUTANTE: JUSTINIANO MARQUEZ C.C. 13.218.621
- 7. EJECUTANTE: RAMON MEDINA C.C. 13.212.449
- 8. EJECUTANTE: JUDITH SOCORRO MORA DE ROJAS C.C. 27.580.820
- 9. EJECUTANTE: CARLOS JULIO PEREZ. CC 5.394.078
- 10. EJECUTANTE: CARMEN MARLENY ROVERA DE FORNES C.C. 37.212.471
- 11. EJECUTANTE: PEDRO ANTONIO GAMBOA C.C. 13.219.396

EJECUTADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.I.S. CUCUTA S.A., NIT 890.500.529-9

Por consiguiente, el Dr. Álvaro Ivan Araque al interior del proceso conserva sólo las facultades de otorgadas por los señores: JUSTINIANO MARQUEZ C.C. 13.218.621, JUDITH SOCORRO MORA DE ROJAS C.C. 27.580.820, y PEDRO ANTONIO GAMBOA C.C. 13.219.396

En consecuencia, respecto de los primeros 8 pensionado el Dr. Álvaro Ivan Araque Chiquillo no tiene facultad para elevar peticiones, concretamente librar mandamiento de pago.

Ahora bien, sería lo correspondiente estudiar la petición respecto de los accionantes que si tiene facultades, sin embargo, actualmente el profesional en derecho presenta incompatibilidad e inhabilidad al tenor de la ley 1123 de 2007, con fundamento en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, CSJ SP085-2023, del quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se casa la sentencia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial y, en consecuencia, confirma integralmente la sentencia proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad del 15 de enero de 2018, a través de la cual se condenó al mencionado a 72 meses de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa en cuantía de \$2.250.000.000.

Por tanto, corresponde declarar la interrupción del proceso al tenor del art. 159 del C.G.P. Comunicar lo pertinente de conformidad con el art. 160 de la misma obra a los señores JUSTINIANO MARQUEZ C.C. 13.218.621, JUDITH SOCORRO MORA DE ROJAS C.C. 27.580.820, PEDRO ANTONIO GAMBOA C.C. 13.219.396

Una vez comunicado lo pertinente y vencido los términos correspondientes, el despacho procederá a pronunciarse sobre las demás peticiones, conforme lo advierte el apartado final del art 159 del C.G.P. *" Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgente y de aseguramiento."*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

1. EJECUTANTE: JESUS ANTOLINEZ SUAREZ C.C. 13.217.349
2. EJECUTANTE: JOSE BAUTISTA SUAREZ C.C. 13.210.735
3. EJECUTANTE: JOSE ANTONIO BOHORQUEZ MANTILLA C.C. 1.935.252
4. EJECUTANTE: EDUARDO ALFONSO DURAN ALVAREZ C.C. 13.223.282
5. EJECUTANTE: MANUEL GUILLERMO FORNES GUEVARA C.C. 13.244.493
6. EJECUTANTE: JUSTINIANO MARQUEZ C.C. 13.218.621
7. EJECUTANTE: RAMON MEDINA C.C. 13.212.449
8. EJECUTANTE: JUDITH SOCORRO MORA DE ROJAS C.C. 27.580.820
9. EJECUTANTE: CARLOS JULIO PEREZ. CC 5.394.078
10. EJECUTANTE: CARMEN MARLENY ROVERA DE FORNES C.C. 37.212.471
11. EJECUTANTE: PEDRO ANTONIO GAMBOA C.C. 13.219.396

EJECUTADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.I.S. CUCUTA S.A., NIT 890.500.529-9

RESUELVE

1. **RECHARZAR DE PLANO** el recurso de apelación presentado por el Dr. Javier Duarte Carrillo, allegado el 30/10/2023 según las consideraciones de la parte motiva.
2. **ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de EDUARDO ALFONSO DURAN ALVAREZ C.C. 13.223.282- CARLOS JULIO PEREZ. CC 5.394.078. JOSE BAUTISTA SUAREZ C.C. 13.210.735- JOSE ANTONIO BOHORQUEZ MANTILLA C.C. 1.935.252-, por cuanto, el Dr. Araque Chiquillo, en el asunto no ostenta la facultad para ello, de conformidad con la parte motiva.
3. **DECRETAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO** al tenor del art. 159 del C.G.P. Comunicar lo pertinente de conformidad con el art. 160 del C.G.P. JUSTINIANO MARQUEZ C.C. 13.218.621, JUDITH SOCORRO MORA DE ROJAS C.C. 27.580.820, PEDRO ANTONIO GAMBOA C.C. 13.219.396.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente dejando las evidencias pertinentes.

4. **NOTIFICAR** el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.
5. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1657aa0abf81e65c454c8e138afcc1ff334d174be944fe7e4443f02e0edd3b4f**

Documento generado en 05/02/2024 04:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que obra pendiente reprogramar diligencia agendada para el 1 de febrero del 2024. Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 00 al 32. **SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 de febrero del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **13 de febrero del 2024 A LAS 03:00 P.M.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c06dfc83810605625f1c92f9be4c48375bf07df4d513a183de0186fdefc5bd**

Documento generado en 05/02/2024 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. 540013105002-2015-00644-00
DEMANDANTE: HUGO RUBEN GALVIS RAMIREZ
DEMANDADOS: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. y otros

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la diligencia obra diligencia programada para el 23 de febrero del 2024 a las 10:00 a.m., no obstante, por instrucciones del despacho se ingresa el proceso para decidir lo que en derecho corresponda. Pasa con un total de setenta y ocho (78) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 79. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 de febrero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **12 de febrero del 2024 A LAS 10:00 A.M.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Diego Fernando Gomez Olachica

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90f3498acbcee60723bfe917b7290ccdd4cc066bc211b4d6603fd8149b58232**
Documento generado en 05/02/2024 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2016-00436.
DEMANDANTE: ANA DE JESUS CARRERO VARGAS.
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
INTERVENCIONES EXCLUYENTES: GLADYS LILIANA BAUTISTA Y
ROSALBA MIRANDA RIVERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que obra pendiente reprogramar diligencia agendada para el 25 de enero del 2024. Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 00 al 32. **SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 de febrero del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **13 de febrero del 2024 A LAS 10:00 A.M.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62e23755ad25bc90fb1828aa230365d7473a9d2926956423bb0699f9779f66e**

Documento generado en 05/02/2024 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que obra pendiente reprogramar diligencia agendada para el 22 de enero del 2024. Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 00 al 32. **SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 de febrero del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **12 de febrero del 2024 A LAS 03:00 P.M.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ee56a46411a1a798e26b484d64fbc4a0480e163332199a22e2e0cbb23fe5ea**

Documento generado en 05/02/2024 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 2018-00290
DEMANDANTE: FARIDE AMAYA
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso para informarle obra fecha fijada para el DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las DOS (2:00 PM) DE LA TARDE, sin embargo, no se efectuó por cuanto según STSC23- 1829 emanado por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta el Titular del Despacho se encuentra en licencia de luto. Obra igualmente renuncia de poder por parte del FNA. Obra poder y sustitución presentada por el FNA. Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 00 al 65. MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 de febrero del 2024

SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA AUDIENCIA

Como consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora, ya que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma, para celebrar la audiencia del art. 80 del CPL y de la SS., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

En mérito de lo expuesto, **EL JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

Para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, se señala el día **13 de febrero del 2024 a las 10:00 A.M.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada,

ORDINARIO N° 2018-00290
DEMANDANTE: FARIDE AMAYA
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

Aceptar la renuncia aportada por Representante Legal COM jurídica Asesores S.A.S.

Reconocer personería para actuar a **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. No. 901.661.426-8, representada legalmente por **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**. (numeral 64)

Aceptar la sustitución otorgada a **LEIDY PAOLA POLEZ ALDANA**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 46386122 de Sogamoso, abogado(a) titulado (a) e inscrito (a), portador(a) de la Tarjeta Profesional número 184722 del C.S. de la J. /(numeral 65)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a36963ebaeb8eb5d81610bc5b370decce6ff605be12ca2bb46e18634090ec03**

Documento generado en 05/02/2024 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, dentro del cual el demandante constituye nueva apoderada. (numeral 24) Pasa con archivos del 00 al 24. Lo anterior para que se sirva ordenar. **MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. Secretaria.**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 de febrero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone.

RESUELVE

1.- **RECONOCER** personería para actuar al interior de este asunto a la Dra. **SANDRA CAROLINA ACEVEDO MOTA**, identificado con cédula de ciudadanía 60.367.444, y portadora de la tarjeta profesional número 125.080 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **GONZALO MUÑOZ RINCON**, en la forma y para los fines del poder a ella conferido. (archivo 24).

2.- Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d4fbcf6c74ae316e453845bb44aefb03f937449e94ed01ddaba55b0dddb51f**
Documento generado en 05/02/2024 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Nº 540013105002-2019-00166
LUZ EDDY ROSAS NAVARRO
BAVARIA S.A. Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, el asunto se encuentra pendiente para fijar fecha. Pasa con archivos del 00 al 52. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, **MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS**. Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 5 de febrero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Art. 80 del C.P.L. Y S.S., para el día **14 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 10:00 A.M.**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c29c30ebfdc0cb44db16288f67c633b92370f5cae51c989ff1ca99cf45f352**

Documento generado en 05/02/2024 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 13 de diciembre de 2023 de manera virtual y el cual fue enviado anteriormente digitalizado y organizado conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con treinta y seis archivos consecutivos del (00 a 35). Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

Primera instancia:	
Auto 5 de febrero del 2024.	
CONDENAR en costas a SIGMA, S.A.S. FIJAR como agencias en derecho de primera instancia, el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente para la vigencia 2019, es decir, la suma de \$908.526 a cargo de la empresa SIGMA, S.A.S. y en favor del señor JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL.	
Agencias en derecho a cargo de SIGMA, S.A.S. a favor de la parte demandada JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL.	\$908.526
Segunda instancia:	
Sentencia del 31 de marzo del 2023 <i>“SÉPTIMO: CONDENAR en costas de ambas instancias a la parte vencida en la presente actuación, a saber, la demandada, por haberse revocado en su totalidad la sentencia de primera instancia, en acatamiento a lo ordenado por el numeral 4 del artículo 365 del C.G. del P. En consecuencia, se fijan como agencias en derecho de segunda instancia, el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente, es decir, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000 m/cte.) a cargo de la empresa SIGMA, S.A.S. y en favor del señor JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL, ordenándose al Juez A quo fijar las agencias correspondientes a la primera instancia y liquidar el monto global de las mismas.”</i>	
Agencias en derecho a cargo de SIGMA, S.A.S. a favor de la parte demandada JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL.	\$1.000.000
Total	\$1.908.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 de febrero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **TENER** por organizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 13 de diciembre del 2023 por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (archivo 35).
2. **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, "**PRIMERO:** *REVOCAR EN SU TOTALIDAD la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta el día 22 de junio de 2021, y en su lugar ACCEDER a la protección de estabilidad laboral reforzada pretendida por el señor JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL. **SEGUNDO:** DECLARAR la ineficacia del despido del señor JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL ocurrido el 02 de febrero de 2021 por parte de SIGMA S.A.S. y, en consecuencia, CONDENAR a la pasiva a reintegrar al trabajador en un cargo igual o superior al que ocupaba en el momento de su despido. **TERCERO:** CONDENAR a SIGMA, S.A.S. al pago a favor del señor JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL, de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones causados (i) entre la fecha del despido inicial, es decir el 02 de febrero de 2019, hasta que fuera reintegrado por vía de tutela en un primer momento, el 02 de abril de 2019, y posteriormente (ii) desde su segundo despido, el 06 de agosto de 2019 y hasta el 05 de octubre de 2019, fecha de su segundo reintegro; aclarándose que, en caso de que posterior a esta última data (octubre de 2019), el actor hubiese sido nuevamente despedido, se deberán cancelar los emolumentos laborales aquí especificados causados desde dicho despido y hasta que el trabajador sea efectivamente reintegrado: - Salarios dejados de percibir, para un total de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

\$3.263.466. - Cesantías, \$271.955 valor que deberá ser consignado al fondo al que se encuentre afiliado el actor por estimarse vigente la relación laboral. - Intereses a las cesantías, para una suma total de \$32.634. - Primas de servicios, \$271.955. - Vacaciones: \$135.977. CUARTO: CONDENAR a SIGMA, S.A.S. al pago a favor del señor JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL de las cotizaciones en seguridad social en pensiones causadas en los periodos establecidos en la presente providencia, previa solicitud del cálculo actuarial efectuado por el fondo de pensiones al que se encuentre afiliado el actor. QUINTO: Condenar a SIGMA, S.A.S. al pago a favor del señor JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL de la indemnización consagrada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, que corresponde a 180 días de salario, por lo que el salario del actor en 2019 la suma de \$844.000 según certificación vista a folio 190 del expediente, se establece que la condena indemnizatoria asciende a un total de \$5.064.000 SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de INEXISTENCIA DE CAUSA E INEXISTENCIA DEL DERECHO formuladas por la parte pasiva. SÉPTIMO: CONDENAR en costas de ambas instancias a la parte vencida en la presente actuación, a saber, la demandada, por haberse revocado en su totalidad la sentencia de primera instancia, en acatamiento a lo ordenado por el numeral 4 del artículo 365 del C.G. del P. En consecuencia, se fijan como agencias en derecho de segunda instancia, el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente, es decir, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000 m/cte.) a cargo de la empresa SIGMA, S.A.S. y en favor del señor JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL, ordenándose al Juez A quo fijar las agencias correspondientes a la primera instancia y liquidar el monto global de las mismas"

3. **CONDENAR** en costas a SIGMA, S.A.S. **FIJAR** como agencias en derecho de primera instancia, el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente para la vigencia 2019, es decir, la suma de \$908.526 a cargo de la empresa SIGMA, S.A.S. y en favor del señor JUAN RAMÓN ESTRADA CORONEL,
4. **APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta**

- 5. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
- 6. **CUMPLIDO** lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envío del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7fb02172743f7cdd30a673d33efda7e767a5474889ade7e6d6a89ddb970767**
Documento generado en 05/02/2024 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO A CONTINUACION: N° 54-001-31-002-2019-00491-00.

EJECUTANTE: EDILMA JIMENEZ SUAREZ C.C. 51697655

EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES NIT. 900336004 – 7

EJECUTADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. S.A., N.I.T No. 800.138.188-1

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, en archivo 43 allegado el 27 de septiembre del 2023, el apoderado judicial de la parte ejecutante aporta demanda ejecutiva laboral. Pasa con un total de (45) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 44. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 29 de enero de 2024.
MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 de febrero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente adviértase que, respecto de la petición de librar mandamiento de pago, sobre costas procesales a cargo de los demandados **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** se destaca, que, se tendrá como título base de ejecución

El auto de fecha 05 de junio de 2023 (Archivo 34 del Expediente Digitalizado), que aprobó las costas, y que obran en el expediente, respecto del cual no se presentó oposición, por tanto, goza de ejecutoria y ejecución.

Así las cosas, se determina que el anterior pronunciamiento, presta mérito suficiente para librar el mandamiento de pago reclamado, toda vez que, contiene una obligación clara, expresa y exigible, reuniéndose de esta manera los requisitos exigidos por el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo, en armonía con los artículos 305 y 422 del Código General del Proceso aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

En mérito de lo expuesto **el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,**

RESUELVE

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por la vía ejecutiva laboral en favor de **EDILMA JIMENEZ SUAREZ C.C. 51.697.655** y en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** para que dentro de los cinco días siguientes reconozca y pague la suma de NOVECIENTOS MIL (\$900.000) por concepto de **COSTAS PROCESALES.**

EJECUTIVO A CONTINUACION: N° 54-001-31-002-2019-00491-00.

EJECUTANTE: EDILMA JIMENEZ SUAREZ C.C. 51697655

EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES NIT. 900336004 – 7

EJECUTADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. S.A., N.I.T No. 800.138.188-1

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por la vía ejecutiva laboral en favor de **EDILMA JIMENEZ SUAREZ C.C. 51.697.655** y en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que dentro de los cinco días siguientes reconozca y pague la suma de NOVECIENTOS MIL (\$900.000) por concepto de **COSTAS PROCESALES**.
3. **NOTIFICAR** a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** y a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 del 2022, carga que deberá ser surtida por la parte ejecutante aportando el acuse de recibido correspondiente.

Asi mismo la parte ejecutante deberá **NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Publico.

Lo anterior en el término de seis meses, so pena de decretar contumacia.

4. **ADVERTIR** que el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
5. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2e8a0bb17624d418b9363d0b0cf819b06d5565dd724c584c9e67dd4bbb3a7e**

Documento generado en 05/02/2024 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Laboral.
Demandante: SANDRA YADIRA BERMONT BARRETO
Demandado: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Radicado n.º 540013105002 2020 00045 00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandada en archivos (40) solicita librar mandamiento de pago. En archivo 41 obra oficio en el cual positiva informa el cumplimiento (archivo 41) Obra certificado del banco agrario el cual se observan dos depósitos: 451010001009728 \$ 2.320.000,00 451010001013799 \$ 44.003.805,00 (numeral 42). El apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales. Pasa con un total de cuarenta y cuatro (44) relacionados desde el consecutivo 00 al 43. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 de febrero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digitalizado,

R E S U E L V E

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes lo informado en archivo 41 y 42 a través del cual informan el cumplimiento de la sentencia y obran pago de depósitos.

451010001009728 \$ 2.320.000,00

Las partes deben ingresar al proceso a través del link que anteriormente se ha compartido.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial para que informe de forma expresa si persiste en la solicitud de librar mandamiento de pago. Líbrese por secretaria oficio, para que obre respuesta en el término de 5 días.

Ordinario Laboral.

Demandante: SANDRA YADIRA BERMONT BARRETO
Demandado: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Radicado n.º 540013105002 2020 00045 00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2. **ENTREGAR** al Dr. CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA C.C. No.13.257.313 de Cúcuta. T.P. No.37.654 del C. S. de la J. el depósito judicial **451010001013799 \$ 44.003.805,00** según facultad vista en el folio 3 del archivo 00.
3. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
4. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c3b379f6f0d253796d3514539316a16df2b88700357cac9b75609aee1b2fa0**

Documento generado en 05/02/2024 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>